



EXPEDIENTE: 060/2022 (A/SER-040819/2021)

D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ARROYO, Jefa de Servicio de Contratación, como Secretario de la Mesa de Contratación de esta Consejería, respecto al Contrato de Servicios, denominado “**SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PARA MUJERES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**”

CERTIFICO:

La Mesa de Contratación ha acordado, en su reunión de 25 de febrero de 2022, tras el examen de la documentación aportada por la ASOCIACIÓN CREA ESPAÑA-CENTRO DE RECURSOS PARA ASOCIACIONES Y AYUNTAMIENTOS en fecha 16 de febrero de 2022, que deberá subsanar la documentación presentada, aportando la que se relaciona a continuación:

1.- APODERAMIENTO - BASTANTEO DE PODERES.

Deberá aportar **bastanteo** de Poderes para **concurrir y contratar**, realizado por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid y DNI de D. Estanislao Naranjo Infante, o persona que vaya a firmar el Contrato, ya que del presentado solo se estima bastante para solicitar y aceptar subvenciones.

2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La relación de trabajos realizados presentados para acreditar la solvencia técnica, contiene trabajos realizados en 2018. El PCAP señala que la solvencia técnica o profesional se deberá acreditar en el año de mayor ejecución de los últimos tres años. Teniendo en cuenta que la fecha fin de presentación de ofertas (momento en el que se debe cumplir la solvencia) fue el día 3 de enero de 2022, los tres últimos ejercicios se refieren a 2019, 2020 y 2021, por lo que no serían válidos los trabajos realizados en 2018.

En cuanto al resto de servicios presentados, la mesa considera que no queda acreditado su ejecución. Además, dichos servicios contienen prestaciones que podría considerarse de similar naturaleza conforme a lo establecido en el PCAP y otras que no tendrían este carácter, por lo no se puede determinar si la propuesta adjudicataria alcanza el umbral de solvencia técnica requerido.

Por ello, deberá aportar documentación que acredite la realización de los trabajos realizados, en la que se desglose el importe de cada una de las actividades a los efectos de que la mesa de contratación pueda comprobar que se ha alcanzado la cuantía de 43.000 euros (IVA incluido) en el año de mayor ejecución de los últimos tres años (2019, 2020 y 2021), en servicios de igual o similar naturaleza.

A los efectos de entender acreditada la solvencia técnica, se entenderá por servicios de igual o similar naturaleza, la prestación de un servicio específico de asesoramiento y orientación jurídica a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social

Se recuerda que el PCAP, en relación con la solvencia técnica y profesional, recoge lo siguiente:

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL. Se deberá acreditar conforme al artículo 90.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente”.



Criterio de selección: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.7 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1091/2001, de 12 de octubre), los licitadores deberán acreditar un importe mínimo de **43.000 euros** (IVA incluido) como ejecutado durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años, en uno o varios servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A los efectos de entender acreditada la solvencia técnica, se entenderá por servicios de igual o similar naturaleza, la prestación de un servicio específico de asesoramiento y orientación jurídica a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social.

3.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Respecto al uso y disfrute del local, se deberá aportar documento que acredite el mismo en fecha actual, y por un período mínimo igual a la duración del contrato, ya que el contrato de arrendamiento presentado recoge una duración desde el 17 de noviembre de 2015 a 17 de noviembre de 2020, no acreditándose, por tanto, que dicho contrato siga en vigor a día de hoy.

4.- GARANTÍA DEFINITIVA:

Deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva en los diez días hábiles siguientes al requerimiento formulado de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 LCSP.

5.- SEGURO de Responsabilidad civil:

Se deberá acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil en los términos exigidos en el apartado 16 la cláusula 1 del PCAP que rige el presente contrato.

6.- Se deberá aportar **la Declaración firmada** por el representante legal de la empresa en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar **UBICADOS LOS SERVIDORES** en los que estén alojados los datos de carácter personal, con indicación del lugar desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como el compromiso de cumplir con la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada inicialmente.

7.- Se deberá aportar el **ANEXO XI** "Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la Violencia".

Los documentos indicados, se presentarán en el plazo máximo de 3 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este requerimiento en el tablón de anuncios correspondiente al contrato. De no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, **será excluido de la licitación**, art. 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación requerida **se presentará a través del Registro Telemático de la Comunidad de Madrid** (<https://gestionesytramites.madrid.org> - buscar "presentación de escritos y comunicaciones" – solicitud genérica), dirigiendo la solicitud a la **División de Contratación** de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Madrid, a 2 de marzo de 2022

EL PRESIDENTE DE LA MESA
Vº. Bº.

EL SECRETARIO DE LA MESA

